

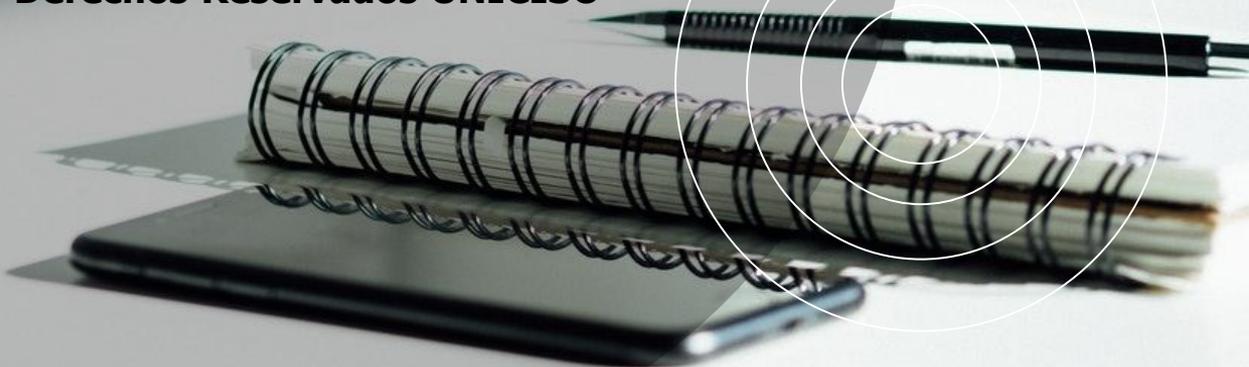
EL MARCO LEGAL DEL PROCESO DE PAZ COLOMBIANO

Realizado por Nicolás Gaitán

UNICISO

WWW.PORTALUNICISO.COM

© - Derechos Reservados UNICISO



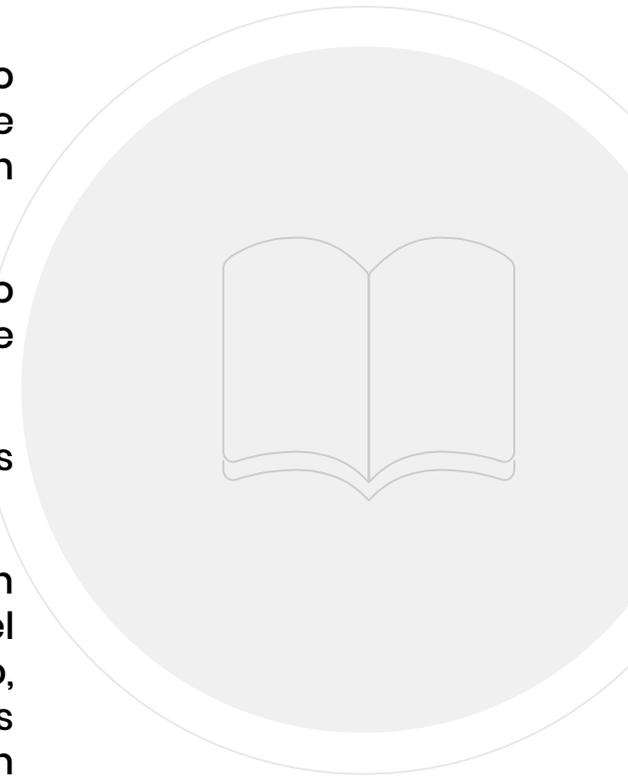


A partir del 2012, con el inicio de las negociaciones entre el Gobierno y las FARC-EP, tuvo que generarse un proceso para fijar un marco normativo.

Se trata de la reglamentación jurídica que legalice lo acordado y el tratamiento de los hechos ocurridos en el marco del conflicto.

Se buscó proteger el acuerdo mediante normas que impidieran su modificación futura.

- Además del aspecto normativo también se necesitó
- la adopción de políticas públicas para las víctimas,
- una transformación política que actualice el sistema jurídico, modificaciones culturales y materiales que hagan viable la efectividad del acuerdo.



INTRODUCCIÓN



Mediante la **Ley 1448 de 2011**, el Gobierno reconoció jurídicamente la existencia de un conflicto armado interno, y que por tanto, junto al proceso de paz, se debía hacer una serie de modificaciones y reglamentaciones para su aplicación legal.

En consecuencia, se aprobó el **Acto Legislativo 1º de 2012**, que establece instrumentos jurídicos de la **justicia transicional** para facilitar la terminación de dicho conflicto y la construcción o implementación de la paz.



El Plan Nacional de Desarrollo y Plan de Inversiones 2011-2014, "Prosperidad para Todos", tiene como objetivo, de acuerdo con el artículo 1º de la Ley 1450 de 2011,

“consolidar la seguridad con la meta de alcanzar la paz, dar un gran salto de progreso social, lograr un dinamismo económico regional que permita desarrollo sostenible, más empleo formal y menor pobreza.”

El Congreso de la República aprobó el marco jurídico para alcanzar la paz por la vía negociada, **Acto Legislativo 1 de 2012**, como fórmula para poder ofrecer a los alzados en armas penas alternativas de algunos delitos y se puedan reincorporar a la vida civil.



Estos son los cinco puntos de discusión que forman el acuerdo Final y que guiaron las conversaciones.



MARCO LEGAL PARA LA PAZ

El **Marco Jurídico para la Paz**, propuesto por el ejecutivo y aprobado por el poder legislativo, permitió la existencia de artículos transitorios en la Constitución y habilitó al presidente para crear mecanismos extrajudiciales, y así poder realizar las conversaciones de paz.

La **justicia transicional** es un sistema o tipo de justicia de características particulares que aspira a superar una situación de conflicto, haciendo efectivos en el mayor nivel posible los derechos a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas frente a un pasado de violaciones de los derechos humanos.



MARCO LEGAL PARA LA PAZ

La Constitución fue modificada por el Congreso para introducir **dos artículos transitorios** que sirvieran como un marco general de lo que podría esperarse de una negociación de paz.

Se **constitucionalizó el concepto de la iusticia transicional** que tendrá en Colombia dos fines prevalentes: **facilitar la terminación del conflicto armado interno y garantizar mecanismos adicionales de esclarecimiento y reparación.**

Se ordena **crear una Comisión de la Verdad y una Comisión de paz.** Se establece dos medidas en favor de la protección de los derechos de las víctimas.



MARCO LEGAL PARA LA PAZ

Esto con el fin de que se garantice la no repetición de las atrocidades y “en el mayor nivel posible” los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.

Cabe recalcar que las normas de **Derecho Internacional Humanitario** permiten la **concesión de amnistías y mecanismos de justicia transicional**, pero no rechaza las investigaciones pertinentes.



MARCO LEGAL PARA LA PAZ

Se establece otras medidas **de exclusión de la acción penal y otras alternativas a la prisión para los desmovilizados**. Los excombatientes fueron reubicados en unos campamentos, llamados **Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR)**.

Las opciones resultan variadas: podría existir investigación y sanción de algunos casos seleccionados bajo el criterio de “los más responsables”, suspensión de la pena para otros, condena para otros pero con sanciones que no siempre requieran pena privativa de la libertad.



MARCO LEGAL PARA LA PAZ

La condición para que los guerrilleros puedan acogerse a los beneficios del proceso es comprometerse a: **abandonar las armas, con los derechos de sus víctimas, entre ellos el reconocimiento de la responsabilidad por sus delitos y la contribución al esclarecimiento de la verdad y a la reparación integral.**

En la **Sentencia C-579 de 2013**, la Corte Constitucional aclara que *es legítimo que se dé una aplicación especial a las reglas de juzgamiento*, siempre y cuando se asegure que como mínimo, se enjuiciarán los **delitos de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra** cometidos de manera sistemática.

Significa que para alcanzar una paz estable y duradera, es legítimo adoptar **medidas de justicia transicional**, como los mecanismos de selección y priorización.





MARCO LEGAL PARA LA PAZ

Con el fin de garantizar la **seguridad y estabilidad jurídica** a los contenidos del Acuerdo Final y con ello facilitar y asegurar su implementación, se sugirió calificar este como acuerdo especial bajo derecho internacional humanitario (DIH).

En un principio, fue estipulado en el artículo 4 del **Acto Legislativo 01 del 7 de julio de 2016**.

Este fue reemplazado por el **Acto Legislativo 2 de 2017, después del Plebiscito**.



BLINDAJE JURÍDICO DEL ACUERDO

El **acto legislativo** señala que, *“Los aspectos sustanciales del acuerdo no podrán ser modificados por los tres periodos presidenciales siguientes a la firma del mismo”*. Esta norma fue declarada *exequible por la Corte Constitucional, que también señaló que “la paz es un valor superior del Estado constitucional”*.

La Corte dejó claro que el acuerdo de paz no puede hacer parte de la Constitución o del bloque de constitucionalidad. No se incorpora al ordenamiento jurídico colombiano, y que su blindaje *“garantiza unas precisas condiciones sustantivas y temporales de estabilidad jurídica del mismo”*.



También se determinó que en este caso el blindaje jurídico que el Congreso le dio al acuerdo parte de la consideración de que la paz es un elemento esencial de la Constitución del 91.

"Es un objetivo de primer orden dentro del modelo de organización política adoptado por la Constitución"

Sin embargo, **lo pactado entre ambas partes debe respetarse y debe ser un referente para futuras instituciones y gobiernos** entendiéndolo como una política de Estado.

CONSIDERACIONES

- La implementación del Acuerdo de Paz trajo consigo numerosas **reformas constitucionales** que aseguren su aplicación, desde lo legislativo y lo judicial, y de programas y planes del poder ejecutivo.

- La implementación sufrió **la ausencia de un mecanismo efectivo para la participación ciudadana en el proceso**. Esto permite pensar que el modelo de construcción de paz del Gobierno no busca la articulación de la sociedad con un proceso de construcción y reconciliación nacional. Parece limitarse a ganar **las competencias de soberanía territorial a base de control**.

- Por otro lado, haber retomado el tema de la paz en la agenda pública conllevó, entre otros hechos **de movilización ciudadana y actuación política, que produjo discusiones, consensos y disensos con participación de diversos sectores**.



- **Nelson Camilo Sánchez. El marco legal para la paz y la importancia de su controversia. De justicia. Mayo 6 de 2013.**
- **Nicolás Cardona. Los Acuerdos y Marcos jurídicos para la finalización del conflicto armado: la reconstrucción parcial del Estado colombiano. Trans-pasando Fronteras, Núm. 9, pp. 35-47. Centro de Estudios Interdisciplinarios, Jurídicos, Sociales y Humanistas (CIES), Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Icesi. Cali, 2016.**
- **Carlos Parra, Carolina Herrera. Instrumentos jurídicos del proceso de paz. Revista de Derecho, núm. 45, Universidad del Norte. Bogotá, 2016.**
- **Álvaro Amaya, Valeria Guzmán. La naturaleza jurídico internacional de los acuerdos de paz y sus consecuencias en la implementación. 30 International Law, Revista Colombiana de Derecho**
- **Internacional, 41-60. Bogotá, 2017.**
- **Alejandro Ernesto, El Tiempo /EFE. Las claves del fallo que mantuvo el blindaje de los acuerdos de paz. 12 de octubre de 2017.**



CITA DE LA GUÍA



•Gaitán, N. (2020). El marco legal del proceso de paz en Colombia. UNICISO. Disponible en: www.portaluniciso.com

UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM

SIGUENOS:



CRÉDITOS

Special thanks to all the people who made and released these awesome resources:

- Presentation template by [SlidesCarnival](https://www.slidescarnival.com/)
- Photographs by [Unsplash](https://unsplash.com/)
- Learn more about slidedocs at duarte.com/slidedocs

